



ACUERDO 24/2023

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 Y 115 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 15, 27, 30 BIS Y 96 DUODECIAS FRACCIONES I, II, III, IV, VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 13 Y 33 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022; 35, 36 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020 VIGENTE Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN VIGOR, **H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NÚMERO 24/2023

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "LA VALEDORA".

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE APRUEBA Y AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "LA VALEDORA", EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA SOCIAL "LA VALEDORA"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Las presentes Reglas de Operación, tienen por objeto establecer aspectos técnicos y operativos del Programa Social denominado "**LA VALEDORA**".

SEGUNDA. - Para los efectos de las presentes reglas se entenderá por:

- A. **Apoyo Económico:** Transferencia de recursos monetarios, hasta en cuatro ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.
- B. **Beneficiaria (o):** Persona física que ha sido designada para recibir el beneficio económico del Programa Social denominado "**LA VALEDORA**" una vez cumplidos los requisitos y condiciones establecidas en las Reglas de Operación;
- C. **Calendario:** Documento que contienen las tablas con fechas y montos del apoyo otorgado;



- D. **Comité.** Al Comité de Admisión y Evaluación;
- E. **Dirección de Bienestar:** Es la dependencia encargada de plantear, programar y ejecutar el Programa Social denominado **“LA VALEDORA”**
- F. **Formato:** Instrumento técnico, oficial, válido y autorizado, como:
- Formato único de registro;
 - Formato de recepción del medio de entrega y
 - Formato del Padrón Único de beneficiarios.
- G. **“La Valedora”** Al Programa Social impulsado por el Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, con el propósito de elevar el ingreso económico de las Madres Solteras Jefas de Familia y Padres Solteros Jefes de Familia, que residan en el territorio del Municipio de Ecatepec de Morelos, y que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.
- H. **Lista de espera:** A la relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación de **“LA VALEDORA”** no son sujetas de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programadas para el ejercicio fiscal correspondiente.
- I. **Medio de Entrega:** A la denominada **“Tarjeta LA VALEDORA”** la cual permite el acceso al apoyo económico del Programa Social;
- J. **Padrón Único de Beneficiarios:** A la relación oficial de beneficiarios atendidos por el Programa Social denominado **“LA VALEDORA”**
- K. **Reglas de Operación:** A las disposiciones normativas por medio de las cuales se regirá la aplicación, eficacia y transparencia de la ejecución del Programa Social denominado **“LA VALEDORA”**
- L. **Visitas Domiciliarias.** Las practicadas por la autoridad ejecutora, las cuales tendrán lugar en dos momentos, previo al otorgamiento del medio de entrega y posterior a su recepción, hasta en dos ocasiones cada una; y
- M. **Vulnerabilidad:** Condición multifactorial que se refiere a situaciones de riesgo, discriminación o desigualdad económica, en la que se puede encontrar una persona, que le impiden alcanzar mejores niveles de vida y lograr bienestar.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DEL “LA VALEDORA”

TERCERA: El objetivo de **“LA VALEDORA”** es:

Alcanzar mejores niveles de vida y lograr el bienestar de los beneficiarios de **“LA VALEDORA”**, a través de la instrumentación de acciones y estrategias, con un beneficio



económico que fomente el desarrollo humano y la calidad de vida de las personas que más lo necesitan con la participación activa y comprometida de las Dependencias de la presente Administración.

CAPÍTULO III DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y POBLACIÓN DE ATENCIÓN DE “LA VALEDORA”

CUARTA. – “LA VALEDORA” tendrá cobertura en todas las localidades del Municipio de Ecatepec de Morelos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

QUINTA. - “LA VALEDORA” está dirigido a la población objetivo, que no haya recibido o se encuentre recibiendo apoyo federal y/o estatal y/o municipal con el mismo fin, y que esté debidamente registrada en el padrón de beneficiarios, considerándose al efecto:

- **Población Universo:** Mujeres y Hombres de 18 a 35 años de edad que habitan en el Municipio de Ecatepec de Morelos; y
- **Población Objetivo:** Madres Solteras Jefas de familia y Padres Solteros Jefes de familia, de 18 a 35 años de edad, en condiciones de vulnerabilidad y que residan en el territorio del Municipio de Ecatepec de Morelos.

CAPÍTULO IV DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

SEXTA. - Los criterios de elegibilidad y requisitos de “LA VALEDORA”, están regidos por los principios de igualdad y no discriminación.

REQUISITOS PARA ACCEDER A “LA VALEDORA”

- A. Ser persona física;
- B. Ser madre soltera jefa de familia de uno o más hijos, y que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;
- C. Ser padre soltero jefe de familia de uno o más hijos, y que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;
- D. Tener entre 18 a 35 años de edad; y
- E. Residir en el territorio del Municipio de Ecatepec de Morelos.

SÉPTIMA. - Los documentos que deberán presentar para ser beneficiaria (o) de “LA VALEDORA” son los siguientes:

- 1) Identificación oficial vigente con fotografía y con domicilio en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (original y copia simple para cotejo) del solicitante;
- 2) Comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 3 meses (original y copia simple para cotejo);
- 3) CURP actualizado del Padre Soltero Jefe de familia o Madre Soltera Jefa de familia; y
- 4) Acta de nacimiento de los hijos;



Además de lo anterior deberán:

- a) Requisitar El Formato Único de Registro;
- b) Proporcionar la información requerida de forma veraz la cual tendrá un manejo de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México.

CAPÍTULO V DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL APOYO.

OCTAVA. - Los recursos aprobados a **"LA VALEDORA"** se destinarán al apoyo económico de los beneficiarios.

NOVENA. - **"LA VALEDORA"** considera el acceso a un apoyo monetario de la partida presupuestal autorizada, llevando a cabo cuatro depósitos mediante transferencia electrónica en tarjeta asignada al beneficiario, por un monto de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), como a continuación se enuncia:

1. 23 de junio del 2023;
2. 23 de agosto de 2023;
3. 23 de octubre de 2023, y
4. 22 de diciembre de 2023.

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno de Ecatepec, y no generará un costo adicional a los beneficiarios, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de cuenta.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

DÉCIMA. – Conforme lo previsto en el artículo 10 de la Ley General de Desarrollo Social, los beneficiarios de **"LA VALEDORA"**, tienen los siguientes derechos:

- A. Recibir trato respetuoso, oportuno y con calidad;
- B. Acceder a la información necesaria de **"LA VALEDORA"**, sus reglas de operación, recursos y cobertura;
- C. Tener la reserva y privacidad de la información;
- D. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento a las presentes Reglas; y
- E. Recibir los servicios y prestaciones de **"LA VALEDORA"** conforme a las presentes Reglas de Operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA PRIMERA. - Los beneficiarios de **"LA VALEDORA"**, tienen las siguientes obligaciones:

- A. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de



- acuerdo con las Reglas de Operación;
- B. Requisitar el formato único de registro;
 - C. Proporcionar la documentación con la que se acredite el cumplimiento de los requisitos de incorporación y los datos que le sean requeridos;
 - D. Atender las visitas domiciliarias practicadas por la autoridad ejecutora;
 - E. Resguardar, cuidar y proteger su medio de entrega mediante el cual reciben el apoyo económico; en caso de extravío, pérdida o robo, dar aviso a la Dirección de Bienestar o en los Centros de Atención Ciudadana conocidos también como Sedes Alternas de Gobierno;
 - F. Participar de manera corresponsable en el programa;
 - F. Proporcionar la información socioeconómica que le sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente; y
 - G. Cumplir la normatividad del programa.

CAPÍTULO VII DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las instancias participantes serán las siguientes:

1. INSTANCIA EJECUTORA: La Dirección de Bienestar.
2. INSTANCIA DE OBSERVANCIA: La Contraloría Interna Municipal.
3. INSTANCIA NORMATIVA: Comité de Admisión y Evaluación.

CAPÍTULO VIII DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN.

DÉCIMA TERCERA. - El Comité se integrará por:

- Un Presidente, quien será el Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos;
- Un Secretario, quien será el Titular de la Dirección de Bienestar del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos;
- Dos Vocales, quienes serán:
 - El Titular de la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos; y
 - La Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.).

Por cada uno de los integrantes, se nombrará un suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

La remoción y sustitución de los integrantes deberá ser presentada a consideración del Comité.

Los integrantes del Comité tendrán voz y voto.



Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO IX DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN

DÉCIMA CUARTA. - Serán atribuciones del Comité:

1. Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación y cumplimiento del objetivo de **"LA VALEDORA"**, en sus fases de convocatoria, registro, validación, conformación y actualización del padrón de beneficiarios; y
2. Priorizar las solicitudes y aprobar el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión de casos concretos y/o excepcionales. Se entenderá por casos excepcionales, aquellos en los que los solicitantes no cumplan con alguna de las bases o requisitos de **"LA VALEDORA"**, pero requieren de apoyo gubernamental para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, es atribución exclusiva del Comité aprobar su incorporación.

CAPÍTULO X DE LA OPERACIÓN DE "LA VALEDORA".

DÉCIMA QUINTA. – La operación de la **"LA VALEDORA"**, se sujetará a lo previsto en la Convocatoria, considerada en el Capítulo XVII, de las presentes Reglas de Operación, para todos los efectos a que haya lugar.

CAPÍTULO XI DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. – Los expedientes sujetos a comprobación por parte de la instancia normativa se integraran por los siguientes documentos:

- A. Formato único de registro debidamente firmado en tinta azul, con nombre, domicilio y teléfono del solicitante, legibles;

Así como copia simple de:

1. Identificación oficial vigente con fotografía, con domicilio en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México del solicitante;
2. Comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 3 meses; y
3. CURP actualizado del Padre Soltero Jefe de familia o Madre Soltera Jefa de familia; y
- 4.- Copia simple del acta de nacimiento de los hijos.

CAPÍTULO XII DE LAS CAUSAS DE RETENCIÓN, CANCELACIÓN DEL APOYO, Y BAJA DE "LA VALEDORA".

DÉCIMA SÉPTIMA. – Son causas de Retención de **"LA VALEDORA"**:



- 1) La no localización de la persona beneficiaria hasta en dos ocasiones, en las visitas domiciliarias practicadas por la autoridad ejecutora;
- 2) Las demás que establezca el Comité de Admisión y Evaluación.

DÉCIMA OCTAVA. – Procede la cancelación del apoyo y baja de “**LA VALEDORA**”, en los siguientes supuestos:

1. La defunción de la persona beneficiaria, para lo cual los familiares deberán comunicar de manera inmediata a la Dirección de Bienestar del suceso, para la actualización del padrón.
2. El (la) beneficiario (a) no acuda a recibir el medio de entrega, sin causa justificada, habiendo sido convocado en dos ocasiones consecutivas;
3. Que la información proporcionada por el (la) beneficiario (a) para su incorporación a “**LA VALEDORA**”, no resultare veraz;
4. Cuando se identifique a beneficiarios (as) duplicados (a) en “**LA VALEDORA**”, se procederá a la cancelación de ambos registros;
5. No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario;
6. Hacer uso inadecuado o lucrativo del apoyo que se otorga, así como del medio de entrega;
7. Por renuncia voluntaria, solicitando su baja definitiva de “**LA VALEDORA**”, mediante escrito libre, dirigido al Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, donde especifique la siguiente información:
 - 7.1. Fecha de la renuncia voluntaria donde solicito su baja definitiva.
 - 7.2. Nombre completo de la persona Beneficiaria.
 - 7.3. Folio del Beneficiario.
 - 7.4. Domicilio.
 - 7.5. Motivo de la renuncia.
 - 7.6. Firma o huella digital.
8. Las demás que determine el Comité de Admisión y Evaluación.

En caso de actualizarse cualquiera de las hipótesis previstas en la presente Regla, se otorgará el apoyo a algunos de los solicitantes que estén en lista de espera.

CAPÍTULO XIII DE LA DIFUSIÓN

DÉCIMA NOVENA. - La difusión de “**LA VALEDORA**” se realizará a través de la página web oficial del Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, Gaceta Municipal, los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento y, medios de comunicación al alcance, en términos de la Convocatoria prevista en el Capítulo XVII de las presentes Reglas de Operación.

VIGÉSIMA. - De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad de “**LA VALEDORA**”, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al de Desarrollo Social, quien haga uso indebido de los recursos de este



programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia."

CAPÍTULO XIV DE LA TRANSPARENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA. - La instancia ejecutora tendrá disponible el padrón de beneficiarios de "LA VALEDORA", en términos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que prevé lo siguiente:

"Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables."

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

Asimismo, la información sobre los logros alcanzados, la utilización de los recursos, seguimiento y evaluación de las acciones llevadas a cabo para la ejecución de "LA VALEDORA", que refieren la eficacia, calidad y economía de los procesos, se publicarán en la página WEB oficial del Gobierno Municipal, con apego a las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO XV DEL SEGUIMIENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - La instancia ejecutora y la instancia normativa, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas de realizar el seguimiento de "LA VALEDORA" respecto de la recepción, entrega y comprobación del apoyo económico para los beneficiarios de "LA VALEDORA".

CAPÍTULO XVI DE LA EVALUACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. – Se podrán realizar en cualquier momento las evaluaciones a la operación y cumplimiento del objetivo de "LA VALEDORA", en sus fases de convocatoria, registro, validación, conformación y actualización del padrón de beneficiarios, las cuales serán coordinadas por el Comité de Admisión y Evaluación con el objeto de mejorar la operación e impacto de "LA VALEDORA".

CAPÍTULO XVII



DE LA CONVOCATORIA.

VIGÉSIMA CUARTA.- El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 30 bis, 65, 66 y 69 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 51 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2023, el Acuerdo de Cabildo Número **24/2023**, dado en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada a distancia el día 18 de marzo de 2023; y demás disposiciones legales y aplicables a la materia, se emite la Convocatoria de **"LA VALEDORA"**, bajo los siguientes términos:

1. OBJETIVO.

"LA VALEDORA" tiene como propósito generar acciones que permitan disminuir la desigualdad social contribuyendo así a mejor calidad de vida de la población objetivo.

1.1 TIPO DE APOYO.

Es un apoyo económico mediante transferencia electrónica a la tarjeta denominada **"LA VALEDORA"**, consistente en cuatro depósitos en las siguientes fechas:

1. 23 de junio del 2023;
2. 23 de agosto de 2023;
3. 23 de octubre de 2023 y
4. 22 de diciembre de 2023.

2.- VIGENCIA.

La presente convocatoria tendrá vigencia por el periodo comprendido del día **22 al 31 de marzo del 2023**.

3.- REQUISITOS PARA ACCEDER A "LA VALEDORA".

- A. Ser persona física;
- B. Ser madre soltera jefa de familia de uno o más hijos, y que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;
- C. Ser padre soltero jefe de familia de uno o más hijos, y que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;
- D. Tener entre 18 a 35 años de edad; y
- E. Residir en el territorio del Municipio de Ecatepec de Morelos.

4.- Los documentos que deberán presentar para ser beneficiaria (o) de **"LA VALEDORA"** son los siguientes:

- 1) Identificación oficial vigente con fotografía y con domicilio en el Municipio de



- Ecatepec de Morelos, Estado de México (original y copia simple para cotejo) del padre soltero jefe de familia o madres soltera jefa de familia;
- 2) Comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 3 meses (original y copia simple para cotejo);
 - 3) CURP actualizado del padre soltero jefe de familia o madres soltera jefa de familia; y
 - 4) Acta de nacimiento de los hijos;

Además de lo anterior deberán:

- a) Requisar El Formato Único de Registro; y
- b) Proporcionar la información requerida de forma veraz la cual tendrá un manejo de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México.

5.- DEL PROCESO RECEPCIÓN.

5.1.- La **recepción de la documentación** de los solicitantes se realizará del **22 al 31 de marzo del año 2023**, en los Centros de Atención Ciudadana conocidos también como Sedes Alternas de Gobierno, además del Centro Regional de Cultura, Arte y Deporte "Las Américas" donde únicamente se registrarán los nuevos ingresos, en el horario comprendido de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes:

PROG.	NOMBRE	UBICACIÓN
1	CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA "LA CROC, ARAGÓN",	CALLE GUANAJUATO, ESQUINA CON CALLE PUEBLA, COLONIA CROC ARAGÓN, ECATEPEC DE MORELOS. C.P. 55247. EN ESTA MUNICIPALIDAD.
2	CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA "SANTA MARÍA TULPETLAC	PROLONGACIÓN AVENIDA MÉXICO NÚMERO 19, DE LA COLONIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, PUEBLO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, C.P. 55418, DE ESTA MUNICIPALIDAD.
3	CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA "CD. CUAUHTÉMOC"	MACRO PLAZA COMUNITARIA, CHICONAUTLA 3000, DE LOS ESCRITORES S/N, CD. CUAUHTÉMOC. C.P. 55067, DE ESTA MUNICIPALIDAD.
4	CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA "PARQUE BICENTENARIO, CARLOS HANK GONZÁLEZ"	AVENIDA CAMINO VIEJO A SAN ANDRÉS, SIN NÚMERO, COLONIA CARLOS HANK GONZÁLEZ, ECATEPEC DE MORELOS.
5	CENTRO DE ATENCIÓN	AVENIDA FRANCISCO VILLA S/N, COLONIA



	CIUDADANA "GUADALUPE VICTORIA"	BARRIO NUEVO TULTITLAN, CÓDIGO POSTAL 55010, DE ESTA MUNICIPALIDAD.
6	CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA "SAN AGUSTÍN"	AVENIDA SAN AGUSTÍN S/N, COLONIA SAN AGUSTÍN 1RA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 55130, DE ESTA MUNICIPALIDAD.
7	CENTRO REGIONAL DE CULTURA, ARTE Y DEPORTE "LAS AMERICAS"	AV. INSURGENTES NUM 33 FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS C.P. 55070

5.2.- Concluida la recepción de documentación, el Comité de Admisión y Evaluación, durante el periodo comprendido del **03 al 28 de abril del año 2023**, realizará el estudio y análisis de la documentación respectiva y emitirá dictamen de procedencia de los solicitantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria e integrará el padrón de beneficiarios (as).

6.- DE LOS RESULTADOS.

Emitido el Dictamen, el día **16 de junio del 2023** el Comité de Admisión y Evaluación **dará a conocer el listado de los beneficiarios de "LA VALEDORA"**, mismo que se publicará en las instalaciones de Palacio Municipal, y en cada uno de los Centros de Registro mencionados en el punto que antecede, así como en redes sociales y páginas oficiales de Gobierno, listado que permanecerá visible hasta el día **22 de junio de 2023**.

Los días **19 de Junio** se hará entrega de la "TARJETA LA VALEDORA" (entrega masiva en el Centro Cultural y Deportivo "Las Américas" y los días **20, 21 y 22** a los rezagados en el salón de los nueve pueblos) a quienes hayan resultado beneficiados con el programa en el horario, comprendido de 09:00 a 18:00 hrs.

CAPÍTULO XVIII DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

VIGÉSIMA QUINTA. - Durante el periodo comprendido del **22 al 31 de marzo del 2023**, se publicará y difundirá la presente Convocatoria en la página WEB oficial del Gobierno Municipal; en la Gaceta Municipal; los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento, y medios de comunicación al alcance.

CAPÍTULO XIX DEL CONTROL Y VIGILANCIA.



VIGÉSIMA SEXTA. - El control y vigilancia de “LA VALEDORA” estará a cargo del Órgano de Control Interno de Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

CAPÍTULO XX QUEJAS Y DENUNCIAS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega del apoyo, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de:

- Vía telefónica: 58361500 Contraloría Interna.
- Vía Internet: Pagina del Ayuntamiento en el apartado de quejas y sugerencias www.ecatepec.gob.mx.
- Personalmente: Contraloría Interna Municipal, ubicada en las instalaciones de Palacio Municipal. Av. Juárez s/n, San Cristóbal Centro, Ecatepec, Estado de México.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Las presentes reglas, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y estarán en vigor hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

SEGUNDO: Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por el Comité de Admisión y Evaluación.

TERCERO: La entrega del apoyo de “LA VALEDORA” se determinará conforme a la disponibilidad del mismo.

Dado en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, en Sesión a Distancia a los 18 días del mes de marzo de 2023.

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024.

Sharon Viridiana Valencia Flores
Primera Síndico

María Elena Germán Rivero
Segunda Síndico

Ernesto Santillán Ramírez
Primer Regidor

Angélica Gabriela López Hernández
Segunda Regidora



Mario Alberto Cervantes Montero Tercer
Regidor

Zoraida Alcaraz Yáñez
Cuarta Regidora

Erick Iván Mejía Franco
Quinto Regidor

Claudia Carmen Frago López
Sexta Regidora

Edgar Antonio Estrada Balderas Séptimo
Regidor

Uziel Torres Huitrón
Octavo Regidor

Sandra Liliana Marcelino Martínez
Novena Regidora

Bianca Candy Ramos Ponce
Décima Regidora

Oscar Florentino Venancio Castillo
Décimo Primer Regidor

Fernando Eduardo Martínez Vargas
Décimo Segundo Regidor

Luis Fernando Vilchis Contreras
Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos.

Rocio Rivera Alcántara
Secretaria del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.– SE **AUTORIZA** PARA EL **PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “LA VALEDORA** DESTINAR UN MONTO DE \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DE LA PARTIDA ESPECÍFICA DE GASTOS 4411 COOPERACIONES Y AYUDAS, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO (110101) A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR, QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRASPASOS PRESUPUESTALES INTERNOS Y EXTERNOS, DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – SE **INSTRUYE** A LOS TITULARES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR, EJECUTEN TODOS LOS TRABAJOS QUE SE REQUIERAN EN TIEMPO Y FORMA Y REALICE TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PARA CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE ACUERDO.



ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL", Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, **EN SESIÓN A LA DISTANCIA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

ATENTAMENTE

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 25/2023

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 FRACCIÓN I, III Y IV, 4, 7, 8, 9, 10, 19 FRACCIÓN III, 42 Y 45 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 112, 113, 116, 122, 123, 125 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 15, 27, 31 FRACCIÓN XVIII; 95 FRACCIONES I Y V, 100, 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 Y 320 BIS FRACCIONES I Y VI DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 13 FRACCIONES I, II, VII, IX, XVII, XXI Y XXXVI, 42 FRACCIÓN X Y XV, 44 FRACCIÓN IV LETRA F., 45, Y 60 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2023; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA MATERIA EN VIGOR, **H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NÚMERO 25/2023